



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DE TUCUMÁN

CONVENIO DE DESCUENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN

Entre la **UNIVERSIDAD DE SAN PABLO TUCUMAN**, con domicilio real y legal en calle 24 de septiembre n° 476, San Miguel de Tucumán, Argentina, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector Dr. Ramiro Albarracín, facultado para celebrar convenios por el Art. 13° inc. g) del Estatuto Académico aprobado por Res. Ministerial N° 2025, por una parte y por la otra "**EL COLEGIO DE ARQUITECTOS**", con domicilio legal en calle Virgen de la Merced N° 179, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "**EL C.A.T.**", representada en este acto por su Presidente, Arquitecto Juan Eduardo Saravia y su Secretario Arquitecto Norberto Jorge Rodríguez Vaquero, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**" otorgará facilidades económicas a los asociados de "**EL CAT**", como así también a sus respectivos cónyuges e hijos, con un descuento equivalente al 20 % (Veinte por ciento) del valor de las cuotas correspondientes al cursado de cualquiera de las carreras de pregrado y grado que dicta La "**UNIVERSIDAD**", excepto Medicina que no tiene descuento.-----

SEGUNDA: El valor de la matrícula y cuotas será fijado autónomamente por **LA UNIVERSIDAD** en base a los costos que genere la carrera, los que podrán ser modificados en cualquier momento del año. Anualmente se abona Matrícula/Reinscripción y 11 cuotas mensuales y consecutivas de Febrero a Diciembre de cada año.-----

TERCERA: El importe de las cuotas serán abonadas directamente por el estudiante a **LA UNIVERSIDAD**, en los lugares habilitados a tal fin. Para hacer efectivo el descuento el estudiante debe presentar en el Departamento Contable de **LA UNIVERSIDAD**, al momento de matricularse o al abonar la cuota, una nota de la autoridad competente indicando que el alumno es asociado/a de "**EL CAT**", la que será renovable a comienzo de cada año. En el caso de los cónyuges e hijos deberán presentar la citada constancia por el titular del derecho (asociado), con más copia legalizada del Acta de matrimonio o nacimiento correspondiente. La matrícula y la reinscripción anual deberán hacerse en los términos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** y en estos aranceles no se aplicará la reducción arancelaria.-----

CUARTA: Las cuotas se abonan del 01 al 10 de cada mes, por mes adelantado. La falta de pago en término de los aranceles, dará derecho a **LA UNIVERSIDAD** a suspender o dejar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ABO. JUAN E. SARAVIA
PRESIDENTE - LEY 5.994
 Colegio de Arquitectos de Tucumán

[Handwritten signature]
ABO. NORBERTO JORGE RODRIGUEZ VAQUERO
SECRETARIO - LEY 5.994
 Colegio de Arquitectos de Tucumán

[Handwritten signature]

sin efecto en forma definitiva el beneficio de reducción arancelaria concedido. Cualquier otro término académico, administrativo, arancelario y/o contable, se registrará por los comunes a todos los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, sin necesidad de ninguna otra notificación.- - - -

QUINTA: "EL C.A.T" no se responsabiliza por los acuerdos individuales de los estudiantes, ni tampoco en caso de que alguno de ellos incurran en Mora con **LA UNIVERSIDAD**.- - - -

SEXTA: Cualquier modificación de la situación que revista del asociado ante **LA PARROQUIA**, deberá ser comunicada por ésta a **LA UNIVERSIDAD** en el perentorio término de setenta y dos (72) horas de producida la misma a los fines de rever la situación arancelaria.- - - - -

SEPTIMA: El beneficio otorgado conforme al presente convenio, podrá ser revocado por **LA UNIVERSIDAD**, sin necesidad de expresar causa, debiendo preavisar esta decisión al **"EL C.A.T"** con una antelación no menor a 30 días corridos. Se deja constancia que la reducción arancelaria subsistirá mientras se encuentre vigente el convenio, caducando automáticamente al vencimiento del plazo de vigencia acordado en la cláusula NOVENA.- - -

OCTAVA: El presente beneficio no es acumulable con otros descuentos y se aplica a partir de la acreditación por parte del alumno de los requisitos previstos en la cláusula Tercera, únicamente respecto a las cuotas a vencer; no así sobre las cuotas ya vencidas.- - - - -

NOVENA: El presente convenio tiene una duración de 5 años, renovable por acuerdo expreso de las partes. Puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediando comunicación fehaciente notificada con una antelación de por lo menos 60 días previos a operarse la caducidad. En caso de rescisión del convenio cesarán de inmediato todos los beneficios otorgados por **LA UNIVERSIDAD** a los amparados por el convenio sin derecho a indemnización o compensación alguna.- - - - -

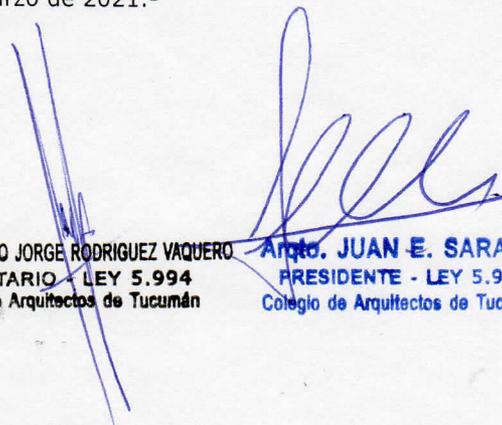
DECIMA: En caso de controversia sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO las partes acuerdan resolver las mismas de buena fe y por negociaciones directas entre ellas. De persistir la divergencia, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.- - - - -

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Argentina, a los 18 días del mes de marzo de 2021.-



Matias Rohmer - litonam
Director IDEC

Arqto. NORBERTO JORGE RODRIGUEZ VAQUERO
SECRETARIO - LEY 5.994
Colegio de Arquitectos de Tucumán



Arqto. JUAN E. SARAVIA
PRESIDENTE - LEY 5.994
Colegio de Arquitectos de Tucumán